
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Edicto

Ninsi Edrey Villaseca Zamorano

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 794/2020-I, promovido por José Guadalupe Quintero Mejía, por sí y en representación de los menores quejosos cuya identidad se protege, contra actos de la Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, consistentes en la orden de devolución de dichos menores a Ninsi Edrey Villaseca Zamorano, derivada del expediente 750/2020 del registro del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se le hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 10 de mayo de 2021
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Laura Esther Sánchez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 506738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
María Soledad Garabito Martínez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 87/2020-B, promovido por Grupo Inmobiliario Alaiza BC, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal, contra actos de la Juez de Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la ilegal notificación y emplazamiento efectuados dentro del expediente 1661/2019, relativo a un juicio ordinario civil; controvertido en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada María Soledad Garabito Martínez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 15 de abril de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 506829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 327/2020-7
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **327/2020-7**, promovido por Edgar David Guillen Sánchez y Benjamín Jonathan Gordillo Torres se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Hernández López, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

Atentamente
 Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.
 Rúbrica.

(R.- 506935)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 567/2019, por Francisco Cecilio Mendoza Valdez, en su carácter de apoderado legal de Ezequiel Candelario Flores Lucero, contra el laudo de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 79/2012, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Teodoro Miguel Gilje Encinas, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2021.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
 Rúbrica.

(R.- 507093)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez. Ver.
EDICTO

Héctor Arturo Tablada Hernández y Jesús Antonio Molina Bustos.
 En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:
 En los autos del Juicio de Amparo 1158/2019 promovido por Francisca García Aguilar por conducto de su apoderada legal Elsi Magallanes García contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley,

haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las once horas del treinta de julio de dos mil veintiuno; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el desalojo del bien inmueble ubicado en la calle República, número ciento setenta y nueve, de la colonia Constituyentes de esta ciudad y la falta de notificación de la resolución de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el juicio hipotecario promovido por Héctor Arturo Tablada Hernández.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 30 de abril de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Miguel Ángel González Limón
Rúbrica.

(R.- 506442)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TESTIGO ABEL LÓPEZ VIZCARRA.

En la causa penal **186/2011**, instruida en contra de **Mario Eduardo Morales Meza**, se advierte que se ofreció, entre otra, la prueba testimonial a cargo de **Abel López Vizcarra**, y que se desconoce su domicilio actual y correcto, por lo que en cumplimiento a los proveídos de catorce y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su citación por medio de edicto, el que se publicará por **una sola ocasión**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; para que comparezca a este órgano jurisdiccional, al desahogo de dicha probanza, así como a la de careos entre éste y el referido **Morales Meza**, a las **once horas con un minuto del veintiocho de junio de dos mil veintiuno y a las once horas con treinta y un minutos de esa fecha**, respectivamente.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón.
María Gregg Díaz.
Rúbrica.

(R.- 507293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
III
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 44/2005, instruido contra José Gustavo Contreras López o Abelardo Díaz Prado o Alfredo Medina Castro, por el delito de delincuencia organizada y otros ilícitos; la ateste con iniciales I.V.V.; deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, sito en avenida Nicolás San Juan, 104, sexto piso, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, a las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 24 de mayo de 2021.
Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Moisés García Barreto.
Rúbrica.

(R.- 507303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Nutri Care Consulting, Sociedad Civil o en su nueva denominación Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo 44/2020, promovido por Lalis Elisa Osuna Sánchez, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución del incidente de nulidad de actuaciones de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio laboral 1225/2010. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Nutri Care Consulting, Sociedad Civil o en su nueva denominación Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con cuatro minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Hilda Jhanet Pérez González.
 Rúbrica.

(R.- 507568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
8
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 224/2020, promovido por Soledad Dávalos Morales contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado Gaspar Daniel Arteaga Vázquez, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 29 de abril de 2021
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
 Rúbrica.

(R.- 507569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 5to. de Distrito Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A EVERLIT LÓPEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES L. B. L. L. donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 504/2019-IX, promovido por Leticia Candellero Aguilar, en representación de Jonathan Edmundo Guerrero Candellero, contra actos del Juez Segundo de Control de la Región Judicial Seis, con sede en Comalcalco, Tabasco y otra autoridad, que hizo consistir en:

“...La orden de aprehensión y detención...”

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en doce de abril de dos mil diecinueve, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y en auto de cuatro de julio de ese mismo año, se le dio el carácter de tercero interesado a la menor de identidad reservada L. B. L. L., representada por Everlit López López.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercero interesada menor de identidad reservada L. B. L., representada por Everlit López López, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior la citada tercero interesada, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 817, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, tres de mayo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.
Adiel Palacio Zurita
Rúbrica.

(R.- 506754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **424/2020**, promovido por **Víctor Santes García**, contra los actos que reclama del **Juez y oficial administrativo con funciones de actuario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad**, consistentes en "...1 Reclamo de las autoridades responsables el embargo trabado en el inmueble de mi propiedad mediante diligencia de fecha 20 de septiembre de 2017, Auto de Sustitución de Bienes Embargados de fecha 09 de marzo de 2018, orden de embargo mediante oficio número 644/28 de fecha 09 de marzo de 2018, auto de fecha 22 de marzo de 2018, orden de embargo mediante oficio número 783/18 de fecha 22 de marzo de 2018 y todos los demás autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia y procedimiento de ejecución remate y adjudicación del inmueble dictadas dentro del expediente número 2409/2016/IV del índice de la autoridad ordenadora relativo al Juicio Ordinario Civil promovido entre los ahora Terceros Interesados, mismos que pretende privarme de mi propiedad, en un procedimiento del cual NO SOY PARTE, pues aun cuando mi nombre es idéntico al de uno de los demandados, ello solo es un HOMÓNIMO, del cual se valieron las partes, abogados y autoridades para privarme de mi propiedad.

De las autoridades ejecutoras les reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial el embargo trabado, la anotación de embargo como NOTA 1 en el Título de Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Acta 1123, Sección Primera, Tomo 25, fecha 13 de mayo de 2004), aparentemente por efecto de un embargo de mala fe, indebidamente trabado sobre dicho bien inmueble y que se deriva de un juicio en el que no fui, ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo..." en el cual se señaló como terceros interesados a **Hilda Santes Almanza, Víctor Santes García y Cristina Almanza Mendoza**, y toda vez que se desconoce el domicilio de la tercera interesada **Hilda Santes Almanza**, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
Poza Rica de Hgo., Ver. a 04 de mayo de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Gerardo Flores Báez
Rúbrica.

(R.- 506915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA TERESA CERVANTES ESCANDÓN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1313/2019-I, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **MARÍA LUISA ALTAMIRANO MORALES**, CONTRA ACTOS DEL CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: De la lectura de la demanda de amparo, se advierte, hasta el momento, que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca 870/2019/1 de su índice, que modificó el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, expediente 425/2017, promovido por la quejosa contra **Carlos Cervantes Escandón, Ana María Cervantes Escandón de Escalante, Rosa María Cervantes Escandón, y María Teresa Cervantes Escandón**, en el cual el Juez de la causa ordenó girar oficio a las Oficinas Centrales del Registro Civil de la Ciudad de México, para que remitiera copia certificada del acta de defunción a nombre de **Rosa María Cervantes Escandón**, y hecho lo anterior, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, para que manifestara lo que a su representación social compete, y suspendió la citación para oír sentencia, así como su cumplimiento y ejecución; y que por auto de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a la **TERCERA INTERESADA: MARÍA TERESA CERVANTES ESCANDÓN**, publicados por tres veces de **siete en siete días hábiles**, requiriéndoles para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernandez Villegas
Rúbrica.

(R.- 506928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia
en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 274/2020-IV, promovido por Daniel Jiménez Gutiérrez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 230/2019, en virtud de que no se ha emplazado a Martín Andrade Estrada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Martín Andrade Estrada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 507610)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo **75/2020**, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Manuel Guerrero Diego, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se ha señalado como **terceros interesados a Margarita Valencia Mirón y/o Margarita Valencia de Hernández y/o María Margarita Valencia Mirón y Cecilia Hernández Valencia**, en su carácter de albacea de José Alberto Agustín Hernández Sánchez y/o Agustín Hernández Sánchez y/o Alberto Agustín Hernández Sánchez, a través de su apoderado especial para pleitos y cobranza, para actos de administración y para actos de dominio con rendición de cuentas Jorge Ervin Balbuena Gómez, así como al diverso tercero interesado **Ranulfo Vallejo Melo**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Raúl Antonio Herrera Herrea.
Rúbrica.

(R.- 506964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Transporte San Fernando, Autotransportes JR y Empresa San Fernando Sociedad Anónima de Capital Variable, les hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 515/2020, promovido por José Trinidad Primero Ortega, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral 560/V/2001-VI, del índice de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Xalapa, Veracruz, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 21 de mayo de 2021
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Julio César López Céspedes
Rúbrica.

(R.- 507295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE BIEN INMUEBLE

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de: Estación de Servicios número 4596 y Bodega, ubicados en calle Lázaro Cárdenas, número 100, de la Comunidad de Congregación de Cárdenas, municipio de Salamanca, Guanajuato, con coordenadas 20°36'57.5" Norte y 101°13'16.1", relacionados con la carpeta de investigación (FED/GTO/SAL/0000328/2016) (declaratoria de abandono 2/2021).

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del bien inmueble de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las 9:00 horas del 14 de octubre de 2021, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala disponible del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 19 de mayo de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
de conformidad con lo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
en oficio SEPLE./UCNSJP./002/1472/2021 de la sesión del 28 de abril de 2021

Ramón Antonio Ojeda Gómez

Rúbrica.

(R.- 507316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 164/2020, promovido por Víctor Hugo Canales Andrade, contra el acto que reclama a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el toca penal 6/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 129/2015 (antes 130/2012), instruida por el delito actos libidinosos con complementación típica y punibilidad autónoma (al ser la ofendida impúber) y modificativa (agravante de haberse utilizado la violencia física), se dictó un acuerdo el treinta de abril de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar a María Mirella Rojas Silva, representante de la tercero interesada de identidad reservada con iniciales A.M.E.R. en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 20 de mayo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 507527)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1842/2019-II
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Carlos Missael Silva Noriega y José de Jesús Leos Gutirérrez.

Mediante auto dictado el tres de septiembre de dos mil diecinueve, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ RAMÍREZ, la cual fue registrada con el número de juicio de amparo 1842/2019, contra los actos reclamados del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistentes en la inscripción de la cédula hipotecaria 239291 ordenada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, dentro del juicio 612/2011 y la omisión de emplazar a la parte quejosa al Juicio Civil Hipotecario 612/2011, así como todas las actuaciones posteriores a la admisión de la demanda; asimismo, les reviste el carácter de terceros interesados a Carlos Missael Silva Noriega y José de Jesús Leos Gutierrez, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 10 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Rubén Elizalde Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 507571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1254/2018-V-A
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSA: ALICIA MALDONADO RAMÍREZ.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1254/2018-V-A

TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS SERRANO DURAN Y/O FAUSTO JOSÉ LUIS FLORES SERRANO.

En los autos del amparo indirecto **1254/2018-V**, promovido por **Alicia Maldonado Ramírez**, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México, se ha reconocido a usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de abril de 2021.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza

Rúbrica.

(R.- 507606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del **juicio ordinario mercantil 456/2019**, promovido por **Metal Manufacturing Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el que reclama el pago de la cantidad de \$1,799,059.20 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve dólares 20/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe que amparan las facturas emitidas de acuerdo al Contrato de Fabricación y Suministro con la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha cinco de enero de dos mil once; el pago de la cantidad de \$1,017,393.01 (Un millón diecisiete mil trescientos noventa y tres dólares 01/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe que ampara la factura emitida de acuerdo al Contrato de Fabricación y Suministro con la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado NO. 480 – 001-11, de fecha dos de enero de dos mil doce; el pago de la cantidad de \$2,736,168.44 (Dos millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho dólares 44/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe que amparan las facturas emitidas de acuerdo al Contrato de Fabricación y Suministro con la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado NO. 480-047-12, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce; el pago de la cantidad de \$909,876.16 (Novecientos nueve mil ochocientos setenta y seis dólares 16/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) importe que ampara la factura emitida de acuerdo al Contrato de Fabricación y Suministro con la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. 480-016-13, de fecha tres de abril de dos mil trece; el pago de la cantidad de \$9,782.28 (Nueve mil setecientos ochenta y dos dólares 28/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe que amparan las facturas correspondientes a Gastos de Viaje; el pago de la cantidad de \$485,905.90 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cinco dólares 90/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe que ampara la factura correspondiente a Complemento de Trabajos; el pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Legales a razón del 6% (Seis por ciento) anual, generados desde la fecha de impago de cada una de las facturas; Los gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio - - - Haciéndole saber a la parte demandada **Desarrolladora y Constructora de Proyectos Integrales TYPP, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que de conformidad con lo resuelto en proveído de ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos y deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlos, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado.”

PARA SER PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

Ciudad de México, a 08 de abril de 2021.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 507626)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 182/20-EPI-01-10

Actor: Gasamex, S.A. de C.V.

85 Años Impartiendo Justicia

1936 - 2021

"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 182/20-EPI-01-10, promovido por **GASAMEX, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 43806 de fecha 27 de septiembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de GASAMEX, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 506896)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000051/2021**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **15 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 tractocamión marca Kenworth, tipo quinta rueda, color azul, con placas de circulación 32-GT-2P, con número de serie 3WKAD32X64F616301, modelo 2004, así como de 01 contenedor marítimo color rojo, marca Evergreen Heavy Ind. Corp, número de identificación M-0400177 y 01 tanque metálico de forma cilíndrica, para gas, color blanco, con capacidad aproximada de 46,000 litros, con un rombo de señalización de seguridad ONU 1075 clase 2, por ser **instrumentos** del delito investigado. **2.-**Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000205/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo, marca Dodge, línea Ram, tipo pick up, modelo 1999, color rojo, placas de circulación SY60268, numero de identificación vehicular 3B7HC16X8XM597278, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000347/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Objeto Robado previsto y sancionado por el artículo 368 Bis del Código Penal Federal, en el cual en fecha **01 de febrero del 2021 se decretó el aseguramiento** de **01** Plataforma sin marca, ni modelo a la vista, color rojo, sin número de identificación vehicular, con placas de circulación 414XA8 del S.P.F., **01** Cabina/Chasis marca Freightliner modelo no a la vista, color verde, con datos de identificación 3AKJHHDV1LSMD1511, **01** pieza automotriz sin marca o modelo a la vista de color negro al parecer chasis o larguero de un vehículo con numero de identificación 68031037. **01** pieza automotriz sin marca o modelo a la vista de color negro al parecer catalizador para tracto camión; todos por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 08 de abril de 2021

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 506720)

Zurich, Compañía de Seguros, S.A.
"AVISO DE CESIÓN DE CARTERA DE PÓLIZAS DE DAÑOS"

Atento a lo dispuesto por el Artículo 270 fracción II y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se comunica que mediante Convenio celebrado entre **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.** en su carácter de cesionaria y **Zurich, Compañía de Seguros, S.A.** en su carácter de cedente, se acordó el traspaso de la cartera de esta última, en su totalidad, incluyendo los Seguros Básicos Estandarizados, por lo que a partir de que surta efectos y previa la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**, será en lo consiguiente la que se obligará a cumplir con las responsabilidades inherentes a estos contratos de seguro.

Por lo cual, se informa que para las reclamaciones reportadas y/o en proceso de atención, existentes a esta fecha y en su momento con **Zurich, Compañía de Seguros, S.A.**, continuarán siendo atendidas y serán responsabilidad de **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**

Los asegurados, contratantes, beneficiarios o causahabientes de **Zurich, Compañía de Seguros S.A.**, contarán con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, para manifestar lo que a sus intereses convenga, en su caso, otorgando o no su conformidad con la cesión, o bien, deberán como alternativa, los que tengan derecho a ello, solicitar la cancelación y la posible liquidación de sus pólizas.

El traspaso de dicha cartera, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes, quedando garantizados los derechos de los asegurados al momento del traspaso.

El presente aviso se publicará 3 (tres) veces en el Diario Oficial de la Federación y en 2 (dos) periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales, dentro de un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la primera publicación de este aviso.

En caso de que alguien estime que le asiste algún derecho, o tenga alguna duda o comentario sobre este procedimiento, favor de contactarnos a través de nuestro call center en el siguiente número **8002886911** o ***9191 desde el celular** o bien en el siguiente correo electrónico: contacto.zurich@mx.zurich.com

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.
Director Legal
Marco Arturo Delsordo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 506719)

Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
"AVISO DE CESIÓN DE CARTERA DE PÓLIZAS DE VIDA"

Atento a lo dispuesto por el Artículo 270 fracción II y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se comunica que mediante Convenio celebrado entre **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.** en su carácter de cesionaria y **Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.** en su carácter de cedente, se acordó el traspaso de la cartera de esta última, en su totalidad, incluyendo los Seguros Básicos Estandarizados, por lo que a partir de que surta efectos y previa la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**, será en lo consiguiente la que se obligará a cumplir con las responsabilidades inherentes a estos contratos de seguro.

Por lo cual, se informa que para las reclamaciones reportadas y/o en proceso de atención, existentes a esta fecha y en su momento con **Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.** continuarán siendo atendidas y serán responsabilidad de **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**

Los asegurados, contratantes, beneficiarios o causahabientes de **Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.**, contarán con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, para manifestar lo que a sus intereses convenga, en su caso, otorgando o no, su conformidad con la cesión, o bien, deberán como alternativa, los que tengan derecho a ello, solicitar la cancelación y la posible liquidación de sus pólizas.

El traspaso de dicha cartera, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes, quedando garantizados los derechos de los asegurados al momento del traspaso.

El presente aviso se publicará 3 (tres) veces en el Diario Oficial de la Federación y en 2 (dos) periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales, dentro de un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la primera publicación de este aviso.

En caso de que alguien estime que le asiste algún derecho, o tenga alguna duda o comentario sobre este procedimiento, favor de contactarnos a través de nuestro call center en el siguiente número 8002886911 o *9191 desde el celular o bien en el siguiente correo electrónico: contacto.zurich@mx.zurich.com

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
Director Legal
Marco Arturo Delsordo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 506726)